



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Decano Ing. Jorge Omar DEL GENER, con domicilio real y legal en Av. Ramón Franco 5050 de la ciudad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, en adelante **"LA FACULTAD"**, quien actúa "Ad-Referéndum" del Rector Ing. Héctor Eduardo AIASSA, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, representado por su Ministro Dr. Julio César ALAK con domicilio real y legal en avenida 53 N° 848, Torre Administrativa II, piso 9°, de la ciudad de La Plata, en adelante **"JUSTICIA Y DDHH"**, por la otra parte, y denominadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, y considerando:

Que **"JUSTICIA Y DDHH"** y **"LA FACULTAD"** celebraron un Convenio Marco, en adelante referido como **"EL CONVENIO MARCO"**;

Que **"EL CONVENIO MARCO"** prevé favorecer la cooperación entre **"LAS PARTES"**, que se traduzca en acciones y proyectos tendientes a la educación, promoción y defensa de los derechos esenciales, el desarrollo regional sostenible como derechos humanos para las comunidades locales, a la investigación y/o realización de cualquier otra actividad que acuerden **"LAS PARTES"**, que sean de sus respectivas incumbencias y de mutuo interés;

Que en la Cláusula Cuarta de **"EL CONVENIO MARCO"** se prevé específicamente la celebración de Convenios Específicos en los cuales se definirán las tareas y actividades a realizarse y su modo de implementación;

Que, por su parte, **"JUSTICIA Y DDHH"** conforme las competencias asignadas por la Ley de Ministerios N° 15.164, lleva adelante, entre otras acciones, la gestión, administración, planificación y control del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que **"LA FACULTAD"** ha creado la Diplomatura en Historia de los Derechos Humanos mediante las Resoluciones de su Decano N° 739/19 y N° 740/19;

Que la Universidad Tecnológica Nacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han firmado un Convenio Marco en marzo del 2020, a través del cual promovieron actividades en relación con dicha Diplomatura;



Que en ese contexto, "JUSTICIA Y DDHH" considera relevante el dictado de dicha Diplomatura, esencialmente para la capacitación del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, y para aquellas personas que la cartera ministerial considere corresponda, en atención a la temática de su labor;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" se comprometen a llevar adelante la Diplomatura en Historia de los Derechos Humanos, cuyo Plan de Estudio forma parte integral del presente como ANEXO I, en IF-2021-09478812-GDEBA-DPPYGPMJYDHGP. Esto incluye la planificación, inscripción, puesta en marcha, monitoreo y certificación de la Diplomatura. Dicha Diplomatura se implementará de manera virtual.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan la formación, esencialmente, del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, incluyéndose los directores, subdirectores y aquellos otros que "JUSTICIA Y DDHH" considere conveniente. Por el presente Convenio Específico se acuerda la capacitación de doscientas (200) personas, por el monto previsto en la siguiente cláusula. Además, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser superior la demanda, "LA FACULTAD" admitirá hasta cien (100) inscriptos más sin costo adicional.

**TERCERA:** "JUSTICIA Y DDHH" se compromete a abonar a "LA FACULTAD" en carácter de retribución por todo concepto la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000), conforme el desagregado de gastos que integra el presente como ANEXO II (IF-2021-15906917-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP). El monto incluye la capacitación prevista en el artículo anterior, los recursos técnicos y humanos que sean consecuencia de la ejecución de las actividades y tareas para el dictado de la Diplomatura en cuestión.

La gestión objeto del presente Convenio Específico se encuadra en los términos del artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19 y su modificatorio.

**CUARTA:** El monto previsto por la cláusula anterior que por todo concepto será transferido por "JUSTICIA Y DDHH" a "LA FACULTAD", pactándose la siguiente forma de pago:



La primera cuota se pagará a partir de los diez (10) días corridos de la aprobación de este Convenio; la segunda cuota a partir de los siguiente treinta (30) días corridos, y la tercera a partir de los siguientes treinta (30) días. En todos los casos "JUSTICIA Y DDHH" abonará los montos correspondientes dentro de los treinta (30) días de presentada cada factura.

A tales efectos, "LA FACULTAD" manifiesta que la forma de pago será por transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Nación, N° 1566281, C.B.U. 0110027320000156628149, Sucursal Avellaneda, o por cheque a favor de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Avellaneda.

**QUINTA:** "LAS PARTES" convienen expresamente que la relación laboral de las personas que se designen para la gestión, organización y desarrollo de las actividades académicas de la Diplomatura en Historia de los Derechos Humanos, objeto del presente, será exclusiva responsabilidad de "LA FACULTAD", quedando expresamente liberado "JUSTICIA Y DDHH" por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna.

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Específico, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades que de ellas se deriven.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio Específico no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de "LAS PARTES" pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociarse a otros organismos.

**OCTAVA:** El presente Convenio Específico se celebra por el término de un (1) año, renovable automáticamente por un periodo igual. "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el Convenio, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación de no menos de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión del presente no suspenderá los trabajos que se encuentren con principio de ejecución o abonados, debiendo tal rescisión tener lugar exclusivamente una vez que se hayan completado todas las funciones correspondientes a la o las etapas que se encuentren en curso de ejecución o abonadas, según corresponda.



Ello, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por "LAS PARTES" e instrumentada por escrito.

**NOVENA:** "LAS PARTES" se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio Específico, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por "LAS PARTES" e instrumentada por escrito.

**DÉCIMA:** "LAS PARTES", en caso de considerarse necesario, podrán suscribir Actas Complementarias al presente, a fin de lograr su correcta implementación.

**DECIMOPRIMERA:** "LAS PARTES" constituyen domicilios en los consignados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 25 días del mes de JUNIO de 2021.

ing. Jorge Omar Del Gener  
Decano

Dr. JULIO ALAK  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos  
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.